

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 791

4 de marzo de 2022

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

*Referido a la Comisión de Salud*

#### LEY

Para enmendar los artículos (5), (6), (8), (12) y (17) de la Ley 199-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención de los Estudiantes con Diabetes Tipo 1 y Tipo 2 en las Instituciones Escolares Públicas y Privadas de Puerto Rico”, a los fines de establecer responsabilidades adicionales para las instituciones escolares y los padres, encargados o tutores de los estudiantes pacientes de Diabetes Tipo 1 y Tipo 2; proveerle herramientas legales adicionales para no permitir el discrimen por razón de la condición médica de estos estudiantes; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La diabetes mellitus, comúnmente conocida como diabetes, es un trastorno metabólico que provoca la secreción anormal de insulina en el cuerpo o la resistencia de esta, provocando altas concentraciones de glucosa en la sangre. Anualmente, se diagnostica el uno punto noventa y seis por ciento (1.96%) de los niños y adolescentes menores de veinte (20) años de edad con diabetes tipo 1, mientras que se diagnostica el cuatro punto ocho por ciento (4.8%) de niños y jóvenes menores de veinte (20) años de edad con diabetes tipo 2.<sup>1</sup> Esto resulta alarmante toda vez que sus múltiples

---

<sup>1</sup> Morgan, T., et. al.(2013). “A Comparison of the SEARCH Denominator Populations to the U.S. Population of Youth by Race/Ethnic Groups and Other Demographic Characteristics”. SEARCH for Diabetes in Youth Study. <http://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/34607833>

complicaciones pueden desarrollar cetoacidosis diabética y complicaciones microvasculares como la neuropatía, la nefropatía diabética y la retinopatía.

Reconociendo que la mayoría de los pacientes pediátricos de esta condición están entre las edades de dos (2) a dieciocho (18) años y están cursando los grados escolares, se aprobó la Ley 199-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención de los Estudiantes con Diabetes Tipo 1 y Tipo 2 en las Instituciones Escolares Públicas y Privadas de Puerto Rico”, la cual dispone el protocolo a seguir por las escuelas para manejar y tratar aquellos estudiantes que padecen diabetes, y provee las herramientas legales necesarias para que no se discrimine contra ellos bajo ningún concepto. Por medio de esta legislación, se han subsanado muchas deficiencias y/o necesidades que enfrentaban estos niños y adolescentes a diario como resultado de no haber un protocolo establecido en sus instituciones escolares para el manejo de su condición de salud, lo que ha permitido, a su vez, que se integren de manera efectiva a la corriente regular, sin tener que segregarse en momentos que tengan que recibir servicios de salud básicos. No obstante, aún esta población aqueja diariamente múltiples obstáculos que le dificultan lograr la excelencia académica y su desarrollo integral como humanos en nuestra sociedad.

Por lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico promulga la presente medida a los fines de establecer de forma clara y precisa las responsabilidades de las escuelas públicas y privadas del país, y de los padres, encargados o tutores de los estudiantes con diabetes tipo 1 y tipo 2, así como proveerle herramientas legales adicionales para que no se permitan los patrones de discriminación en las áreas de estudios de estos pacientes y garantizar el cumplimiento de esta Ley. Con este esfuerzo, buscamos garantizar que el derecho de acceso a la educación de los niños y jóvenes diagnosticados con esta enfermedad crónica no se menoscabe por ninguna razón.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO**

1           Sección 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 199-2015, según enmendada, para  
2 que lea como sigue:

3           “Artículo 5. -

4           Los padres, encargados o tutores de un estudiante con diabetes tipo 1 y tipo 2  
5 notificarán al(a la) Director(a) Escolar que su hijo padece de la condición y solicitarán  
6 *por escrito* la Reunión Escolar, a principios del año escolar, o cuando el estudiante  
7 regrese a clases, si fuera diagnosticado durante el semestre escolar, para redactar el Plan  
8 Escolar de Manejo de Diabetes. La reunión se celebrará no más tarde de los **[diez (10)]**  
9 *veinte (20)* días naturales luego de haberse solicitado la misma.

10           Los padres, encargados o tutores del estudiante proveerán al (a la) Director(a), el  
11 día de la Reunión Escolar, copia del Plan de Manejo Médico de Diabetes, el cual incluirá  
12 las instrucciones escritas del proveedor de salud, respecto a, pero sin limitarse:

- 13           a. Nivel de automanejo del estudiante con relación a monitoreo de glucosa y  
14           administración de insulina;
- 15           b. niveles deseados de glucosa;
- 16           c. horarios de monitoreo de glucosa;
- 17           d. horarios de administración de insulina y la dosis necesaria;
- 18           e. dosis basales y de bolos, si el estudiante es paciente que utiliza bomba de  
19           insulina;
- 20           f. horario e instrucciones para las meriendas, comidas y educación física;
- 21           g. síntomas y tratamiento de niveles bajos o altos de glucosa;

1 h. administración de glucagon en caso de emergencia.”

2 Sección 2. – Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 199-2015, según enmendada,  
3 para que lea como sigue:

4 “Artículo 6. –

5 El (la) Director (a) Escolar redactará junto con los padres, encargados o tutores,  
6 trabajador social, maestro (a) de salón hogar y/o enfermera (o) escolar, de estar  
7 disponible, el formulario del Plan Escolar de Manejo de Diabetes del estudiante y un  
8 Plan de Emergencia, siguiendo las indicaciones provistas en el PMMD redactado por el  
9 **[proveedor de salud]** *endocrinólogo y diabetólogo pediátrico* del estudiante **[y la**  
10 **información provista por el endocrinólogo]**. Este plan será redactado y firmado no más  
11 tarde de los veinte (20) días naturales de haberse celebrado la reunión escolar. Dentro  
12 de ese mismo término, el (la) Director (a) Escolar habrá solicitado el adiestramiento del  
13 personal designado en el Plan Escolar de Manejo de Diabetes a la entidad  
14 correspondiente.

15 Sección 3. – Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 199-2015, según enmendada,  
16 para que lea como sigue:

17 “Artículo 7. –

18 El (la) Director (a) Escolar escogerá no menos de dos (2) personas voluntarias  
19 para asistir y manejar **[la diabetes del]** *el estudiante que dependa del uso de insulina para el*  
20 *manejo de su diabetes* y éstos serán denominados como el Personal Escolar Adiestrado.  
21 De no haber personas voluntarias, la institución escolar contratará el personal necesario  
22 para cumplir con esta Ley, sin cargo adicional para los padres, encargados o tutores.”

1           Sección 4. – Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 199-2015, según enmendada,  
2 para que lea como sigue:

3           “Artículo 8. -

4           **[Las personas voluntarias escogidas para asistir y manejar la diabetes del**  
5 **estudiante, que no sean profesionales de la salud]** *El personal designado en el Plan*  
6 *Escolar de Manejo de Diabetes y el(la) enfermero(a) escolar, recibirán un adiestramiento*  
7 *respecto al manejo de la diabetes, que incluirá el monitoreo de glucosa, administración*  
8 *de insulina y glucagón, reconocer y tratar hipoglucemia e hiperglucemia, revisar niveles*  
9 *de [acetonas] cetonas, familiarizarse con el equipo de monitoreo de diabetes, reconocer*  
10 *los posibles efectos adversos de niveles de glucosas altos y bajos y realizará el manejo*  
11 *necesario de la diabetes del estudiante en la escuela, cuando el estudiante no pueda*  
12 *realizarlo por sí solo o no esté autorizado para ello por su proveedor de salud. El*  
13 **[personal adiestrado]** *personal designado en el Plan Escolar de Manejo de Diabetes y el(la)*  
14 *enfermero(a) [deberá] deberán tomar este curso [anualmente] cada dos (2) años y la*  
15 *institución escolar mantendrá un registro de ello. Este adiestramiento será ofrecido por*  
16 *el Departamento de Salud y el Centro de Diabetes para Puerto Rico, la Fundación*  
17 *Pediátrica de Diabetes o [su] cualquier otra entidad [sucesora] bona fide certificada por el*  
18 *Departamento de Salud. El adiestramiento no podrá acarrear costos adicionales para las*  
19 *instituciones privadas.”*

20           Sección 5. – Se enmienda el Artículo 12 de la Ley 199-2015, según enmendada,  
21 para que lea como sigue:

22           “Artículo 12. -

1           A cada estudiante con diabetes tipo 1 y tipo 2 se le tiene que suplir sus  
2 necesidades individuales y ello se establecerá en el Plan Escolar de Manejo de Diabetes.  
3 El Plan Escolar de Manejo de Diabetes, será individual y contendrá, pero sin limitarse,  
4 las siguientes especificaciones:

5           a. ...

6           b. Nombre del Personal Escolar Adiestrado: **[(al menos un (1) Personal**  
7           **Escolar Adiestrado por estudiante más uno adicional, por ejemplo, si**  
8           **hay tres (3) estudiantes con diabetes tipo 1 en la misma institución**  
9           **escolar, serían cuatro (4) el número de Personal Escolar Adiestrado**  
10           **requerido en dicha institución)]** *se requiere dos (2) personas voluntarias o*  
11           *más por estudiante que dependa del uso de insulina para el manejo de su*  
12           *diabetes, o, de no haber personas voluntarias, el personal necesario contratado por*  
13           *la institución escolar para cumplir con esta Ley, sin cargo adicional para los*  
14           *padres, encargados o tutores.*

15           c. ...

16           d. Disposiciones relacionadas a:

17           1. Comidas y meriendas del estudiante: Se establecerán, pero sin  
18           limitarse, los horarios de las meriendas y del almuerzo y que el  
19           estudiante estará autorizado a comer sus meriendas o cualquier  
20           otra fuente de glucosa, siempre que sea necesario y tener acceso a  
21           agua en todo momento. Esto será basado en el Plan Nutricional y  
22           *será obligación de los padres, encargados o tutores, proveer las meriendas*

1                                    *y almuerzo en caso de que la institución escolar no la provea como parte de*  
2                                    *los servicios a los demás estudiantes.*

3                                    2. ...

4                                    3. Acceso a baño, [y] agua y *teléfono celular*: Se establecerá que le será  
5                                    permitido al estudiante tomar agua e ir al baño, *así como se le será*  
6                                    *permitido mantener consigo su teléfono celular, siempre y cuando el*  
7                                    *mismo sea parte de su tratamiento y/o equipo médico, sin restricción ni*  
8                                    *amonestación alguna.*

9                                    4. ...

10                                  5. Excursiones y otras actividades extracurriculares: Se establecerá  
11                                  que al estudiante se le permitirá participar en toda actividad  
12                                  extracurricular o [**excusión**] *excursión* promovida por la institución  
13                                  educativa, sin restricción alguna y realizarán todos los acomodados y  
14                                  modificaciones necesarias, al igual que tendrán disponible al  
15                                  Personal Escolar Adiestrado para asistir al estudiante, de ser  
16                                  necesario durante dicha excursión o actividad.

17                                  6. Trabajo escolar y exámenes: Se establecerá, pero sin limitarse, todo  
18                                  acomodo razonable necesario para el buen desempeño del  
19                                  estudiante dentro del salón de clases y que no se limite por su  
20                                  condición. Se establecerá que, del estudiante tener los niveles de  
21                                  glucosa altos o bajos, según se dispone en el PMMD, antes o  
22                                  durante un examen, prueba corta, informe oral u otro método de

1 prueba que requiera que el estudiante se concentre, se le repondrá  
2 el mismo en otro momento, sin sancionar al estudiante. Si el  
3 estudiante tuviese que hacer una pausa para realizarse un  
4 monitoreo de su glucosa, tomar agua, merienda o ir al baño, se le  
5 dará tiempo adicional, sin sanción alguna. Del estudiante perder  
6 alguna clase, instrucciones o material dado en clase debido a su  
7 condición, el (la) maestro (a) repondrá la misma, sin sanción alguna.  
8 Del estudiante tener ausencias o tardanzas relacionadas a su  
9 condición, no será sancionado.

10 7. ...

11 ...

12 ....”.

13 Sección 6. – Se enmienda el Artículo 17 de la Ley 199-2015, según enmendada,  
14 para que lea como sigue:

15 “Artículo 17. –

16 Será obligación de los padres, tutores o encargados, notificar a la Institución  
17 Escolar sobre la condición de diabetes del estudiante y cumplir con sus obligaciones  
18 conforme están establecidas en esta Ley. *De los padres, tutores o encargados, no cumplir con*  
19 *las responsabilidades y obligaciones dispuestas en esta Ley, incurrirán en negligencia, según*  
20 *establecido en la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad,*  
21 *Bienestar y Protección de Menores”.* La Institución Escolar no incurrirá en incumplimiento  
22 con las disposiciones de esta Ley en los casos donde los padres, tutores o encargados,

1 no cumplan con sus obligaciones bajo esta legislación. *Una vez la Institución Escolar haya*  
2 *sido debidamente notificada de la enfermedad y se haya redactado el Plan Escolar de Manejo de*  
3 *Diabetes, deberá cumplir con las responsabilidades y obligaciones establecidas en esta Ley. De la*  
4 *Institución Escolar no cumplir con las responsabilidades y obligaciones dispuestas en esta Ley,*  
5 *incurrirá en negligencia institucional, según establecido en la Ley 246-2011, supra. El(la)*  
6 *Directora(a) Escolar, o el(la) funcionario(a) que esté ejerciendo las funciones de Director(a)*  
7 *Escolar, será la persona responsable de hacer cumplir los derechos, responsabilidades y*  
8 *obligaciones establecidas en esta Ley en la Institución Escolar.”*

9           Sección 7. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.